

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 02-009

La Paz, 15 de Marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 2° del Decreto Supremo N° 29710 de fecha 17 de septiembre de 2008, modifica al Decreto Supremo N° 29230 de 15 de agosto de 2007, señala que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, como Empresa Pública, funcionará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de acuerdo con el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009; cuya organización y funcionamiento se sujetará a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

Que el Decreto Supremo N°1450 de 31 de diciembre de 2012, en la Disposición Adicional Primera modifica el Artículo 3° (ACTIVIDADES) del Decreto Supremo N°29230 de 15 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N°29710 de 17 de septiembre de 2008.

Que el Decreto Supremo N°1694 de 14 de agosto de 2013, modifica el Decreto Supremo N°29230 de 15 de Agosto de 2007, modificado por los Decretos Supremos N°29710 de 17 de Septiembre de 2008 y N°1450 de 31 de Diciembre de 2012.

Que la Resolución Suprema N°216768 de 18 de junio de 1996, del Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que la Resolución Ministerial N°528 de 12 de junio de 1997, del Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que la Resolución Ministerial N°115 de 12 de mayo de 2015, aprueba el Reglamento Básico de Preinversión.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°012.2013 de 30 de enero de 2013, aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA.

CONSIDERANDO:

Que actualmente el crecimiento y la importancia de EMAPA se ha desarrollado de manera potencial por tanto se genera la necesidad de contar con diferentes medios para mantener y sostener el impacto positivo en la seguridad y soberanía alimentaria.



Que el Informe INF/EMAPA/GG/UPP N°0036/2018 EMAPA/2018-00807 de 09 de marzo de 2018, señala que se plantea la implementación de Proyectos de Infraestructura Productiva Construcción, Equipamiento y Instalación del Centro de Almacenamiento y Transformación y otros requeridos en el marco del PDES dentro de las competencias de EMAPA en diferentes departamentos de nuestro país, para lo cual se hace necesario elaborar una norma específica orientada a cumplir con los objetivos institucionales de nuestra empresa con el apoyo en un equipo de fiscalización de obra para los distintos proyectos de inversión. Es en ese sentido que se elabora el Reglamento de Fiscalización de Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva "E-EMP/UPP/REPIF/284" V1, mismo que será de aplicación obligatoria por todo el personal de EMAPA que intervenga en el proceso de Fiscalización de Proyectos de la empresa.

Que el precitado informe concluye que se elaboró el REGLAMENTO FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA V1, que establece los lineamientos generales para realizar la Fiscalización de Proyectos en EMAPA, enmarcado dentro de la normativa vigente y recomienda su aprobación mediante resolución expresa para su implementación y aplicación en las unidades y por el personal involucrado en este proceso.

Que el Informe Legal INF/EMAPA/GG/AL N°0020/2018 EMAPA/2018-00807 de 15 de marzo de 2018 concluye que la aprobación del REGLAMENTO FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA V1, de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, no contraviene ninguna norma jurídica en actual vigencia, por lo que se recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de aprobación.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA en aplicación de las facultades conferidas por la normativa vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el **REGLAMENTO FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA V1** de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, el cual forma parte de la presente Resolución Administrativa.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia General a través de la Unidad de Planificación y Proyectos queda encargada de la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese






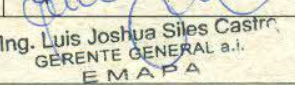

Ing. Luis Joshua Siles Castro
GERENTE GENERAL a.i.
EMAPA

NO VALIDO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS


	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFP/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1



REGLAMENTO FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Arq. Roger S. Montevilla Salas	Responsable de Proyectos y Fiscalización	
	Lic. Miguel Valdivia Plata	Responsable de Gestión de Proyectos	
Revisado por:	Lic. Heidi Castillo Apaza	Responsable Jurídico de Proyectos	
	Ing. María José Pérez Sandy	Jefe de Planificación y Proyectos	 Ing. María José Pérez Sandy JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PROYEC EMAPA
Aprobado por:	Ing. Luis Joshua Siles Castro	Gerente General-a. i.	 Ing. Luis Joshua Siles Castro GERENTE GENERAL a.i. EMAPA
Fecha:	15 MAR. 2018		


NO VALIDO PARA FIRMES ADMINISTRATIVOS

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

CONTENIDO


CAPÍTULO I.....	1
Disposiciones Generales.....	1
Artículo 1°.- (Objetivo).....	1
Artículo 2°.- (Marco Normativo).....	1
Artículo 3°.- (Alcance).....	2
Artículo 4°.- (Definiciones).....	2
A) Acta de Recepción Provisional de Obra.....	2
B) Acta de Recepción Definitiva de Obra.....	2
C) Causas de Fuerza Mayor.....	3
D) Caso Fortuito.....	3
E) Certificado de Conclusión de Obra.....	3
F) Certificado y Planilla de Pago.....	3
G) Comisión de Recepción.....	3
H) Contratante.....	3
I) Contratista.....	3
J) Contrato.....	4
K) Contrato Modificatorio.....	4
L) Documento Base de Invitación.....	4
M) Documentos Contractuales.....	4
N) Especificaciones Técnicas.....	4
O) Fiscalización.....	5
P) Fiscal General de Obra.....	5
Q) Fiscales Especialistas.....	5
R) Gerente de Supervisión.....	5
S) Inspección de Obra.....	5
T) Inspección Especial.....	5
U) Libro de Órdenes.....	6
V) MAE.....	6
W) Modificación de Obra.....	6
X) Omisión.....	6
Y) Orden de Inicio.....	6
Z) Orden de Proceder.....	7
AA) Orden de Trabajo.....	7
AB) Orden de Cambio.....	7
AC) Planos As - Built.....	7
AD) Plan de Trabajo.....	7
AE) Planos Generales.....	7
AF) Planos de Detalle.....	8
AG) Plazo de Ejecución del Proyecto de Inversión para Infraestructura Productiva.....	8
AH) Proyecto de Inversión para Infraestructura Productiva.....	8
AI) Residente de Obra.....	8
AJ) Superintendente de Obra (Director de Obra).....	8
AK) Supervisión Técnica.....	8
CAPÍTULO II.....	9
Fiscalización.....	9
Artículo 5°.- (Autoridad del Fiscal General de Obra y Fiscales Especialistas).....	9
Artículo 6°.- (Responsabilidad del Fiscal General de Obra y Fiscales Especialistas).....	9

NO VALIDE PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

Artículo 7°.- (Funciones del Fiscal General de Obra)	9
Artículo 8°.- (Funciones del Fiscal Especialista).....	12
Artículo 9°.- (Designación de la Fiscalización)	14
Artículo 10°.- (Requisitos del Equipo de Fiscalización)	14
Artículo 11°.- (Actividades para la Fiscalización de Proyectos).....	14
Artículo 12°.- (Presentación de Informes Técnicos)	15
Artículo 13°.- (Recepción Provisional del Proyecto).....	15
Artículo 14°.- (Recepción Definitiva del Proyecto)	15
Artículo 15°.- (Conclusión de la Fiscalización del Proyecto).....	15
Artículo 16°.- (Confidencialidad)	16
CAPÍTULO III	16
Disposiciones Finales	16
Artículo 17°.- (Aprobación y Difusión)	16
Artículo 18°.- (Variaciones y/o Modificaciones)	16

NO VALIDO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFP/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

REGLAMENTO
FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales.


Artículo 1°.- (Objetivo).

Establecer las funciones técnicas - administrativas que debe cumplir los profesionales y/o el equipo de Fiscalización de Proyectos de Inversión para Infraestructura Productiva de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA), para garantizar la correcta utilización de los recursos del Estado Plurinacional de Bolivia destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública.

Artículo 2°.- (Marco Normativo).

El marco jurídico del presente reglamento específico está constituido por:

- A. Constitución Política del Estado.
- B. **Ley N°1178** de 20 de julio de 1990, de "Administración y Control Gubernamentales".
- C. **Decreto Supremo N°29894** de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- D. **Decreto Supremo N°29230** de 15 de agosto de 2007, crea como Empresa Pública Nacional Estratégica a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA).
- E. **Decreto Supremo N°29710** de 17 de septiembre de 2008, señalando que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA, funcionará bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresa actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural denominación establecida mediante **Decreto Supremo N°29894** de 7 de febrero de 2009.
- F. **Decreto Supremo N°181** Normas Básica Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- G. **Decreto Supremo N°1497** de fecha 20 de febrero de 2013, que modifica el **Decreto Supremo N° 0181**.
- H. **Decreto Supremo N°1783** de fecha 30 de octubre de 2013, que modifica el **Decreto Supremo N° 0181**.
- I. **Decreto Supremo N°1450** de fecha 31 de Diciembre de 2012. (Modifica Decreto Supremo N° 29230 y Decreto Supremo N° 29710- artículo 3).

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

- J. Resolución Suprema N° 216768**, de 18 de junio de 1996, normas básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- K. Resolución Ministerial N° 528**, de 12 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- L. Resolución Ministerial N° 115** del 12 de mayo de 2015, que aprueba el Reglamento Básico de Preinversión.
- M. Resolución Ministerial N° 093** de 31 de marzo de 2016, aprobación de la “Guía Boliviana de Fiscalización de Obras”.
- N. Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°012..2013** que aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA.
- O. Reglamento Específico del Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE de EMAPA, “E-EMP/GAF/RESABS/500”.**

Artículo 3°.- (Alcance).

El presente reglamento establece procedimientos, funciones y actividades para la fiscalización de Obras de Infraestructura Productiva de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos en todo el proceso de ejecución.

Artículo 4°.- (Definiciones).

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

A) Acta de Recepción Provisional de Obra.

Es el documento técnico, administrativo y legal que demuestra la “conclusión física” de las obras de conformidad a los volúmenes de obra contratados o los que pudieron haber sido ordenados, modificados, aprobados y ejecutados, detallando observaciones (si existieran) y en correspondencia estableciendo un periodo de prueba, plazo y las condiciones para realizar la recepción definitiva, establecido por la Comisión de Recepción y en conformidad con el Contrato de Obra.

B) Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Es el documento técnico, administrativo y legal que demuestra la “conclusión física” de las obras de conformidad a las observaciones subsanadas de la Recepción Provisional y otras eventuales que puedan ocurrir en el periodo establecido por la Comisión de Recepción y en conformidad con el Contrato de Obra.

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

C) Causas de Fuerza Mayor.

Es el obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales o similares).

D) Caso Fortuito.

Es el obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, o similares).

E) Certificado de Conclusión de Obra.

Documento extendido por la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) a través de Fiscalización, que oficializa el Cierre del Contrato, una vez cumplidos todos los requerimientos solicitados.

F) Certificado y Planilla de Pago.

Documentos elaborados que contiene volúmenes de obra totales y ejecutados de cada una de las actividades y los montos de Contrato y los correspondientes a ser pagados por avance de obra y/o en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato.

G) Comisión de Recepción.


Personal técnicamente calificado Designado por la MAE de EMAPA para realizar la Recepción Provisional y Definitiva de Obras; la Comisión de Recepción estará conformada por representantes de la Gerencia Administrativa Financiera y la Unidad Solicitante.

H) Contratante.

Es la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA que convoca, adjudica y contrata la realización de obras de Construcción, Supervisión y/o Fiscalización y Servicios necesarios para ejecutar Proyectos de Infraestructura Productiva.

I) Contratista.

Es la persona natural o jurídica, individual o colectiva nacional o extranjero que en virtud del Contrato, contrae la obligación de elaborar y/o ejecutar un Proyecto de Inversión para Infraestructura Productiva, de acuerdo a las especificaciones técnicas, propuesta, modalidad, plazo y monto detallados en los Documentos Contractuales, relacionados con la solicitud de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA).

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

J) Contrato.

Es el acuerdo entre partes celebrado entre la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) como Contratante y el Contratista, Proveedor, Supervisión Técnica, Fiscalización, el cual debe ejecutarse conforme a lo que determina los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Documento Contractuales y normativa vigente.

K) Contrato Modificadorio.

Es una Modificación al Contrato de obras/Servicios de un Proyecto de Construcción de Infraestructura Productiva y se da en casos en que la Obra y/o el Servicio debe ser modificado por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en el diseño, estableciendo decrementos o incrementos en las actividades o en el plazo de ejecución, independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

L) Documento Base de Invitación.

Documento elaborado por la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA), para la Contratación de Obras y Servicios relacionados a la construcción de infraestructuras productivas, el cual contiene especificaciones técnicas o términos de referencia, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación y la ejecución del Contrato.

M) Documentos Contractuales.

Son aquellos que forman parte del proceso de contratación de los Proyectos de Infraestructura Productiva, para efectos del presente reglamento serán los siguientes sin ser limitativos sino solo nominativos:

- ☐ Contrato
- ☐ Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión (EDTP).
- ☐ Documento Base de Invitación (DBI)
- ☐ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia según corresponda.
- ☐ Propuesta Adjudicada.
- ☐ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato
- ☐ Y otros pertinentes.

N) Especificaciones Técnicas.

Documento Técnico que indica la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, indicando las características técnicas; materiales, herramientas, equipo, maquinaria y personal necesario, controles de calidad, así como la forma de pago y medición.

Elaborado por: EMAPA/GG/UPP/MJP/rm-mv	Fecha: 07/03/18	Página 4 de 16
---------------------------------------	-----------------	----------------

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFP/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

O) Fiscalización.

Conjunto de profesionales designados por la MAE de EMAPA, contratados o designados para representarla técnica y administrativamente en la ejecución de la obra o Servicio para la toma de decisiones que fuesen necesarias, realizando asesoría técnica, acompañamiento y verificación de la ejecución del contrato desde la orden de proceder hasta la recepción definitiva del Proyecto.

P) Fiscal General de Obra.

Profesional registrado y habilitado en la instancia profesional conforme a su especialidad, que ha sido contratado y/o designado por la MAE, específicamente para representar a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) en la fiscalización de la elaboración o ejecución de proyectos de Infraestructura Productiva. Es el encargado de realizar el seguimiento y control sobre la Supervisión Técnica y verificación del cumplimiento de los Contratos de la Supervisión, la Contratista y/o Proveedor.

Q) Fiscales Especialistas.

Profesionales designados por la MAE de EMAPA, específicamente para asesorar al Fiscal General de obra en la fiscalización durante la elaboración y ejecución de Proyectos de Inversión para Infraestructura Productiva, de acuerdo a la especialidad que se requiere por componentes, para realizar el seguimiento y control sobre la Supervisión Técnica exigiendo el cumplimiento de los Contratos de la Supervisión Técnica y Contratista/Proveedor.

R) Gerente de Supervisión.

Profesional competente con la experiencia demostrada, formado en el área de su competencia, registrado y habilitado en la instancia profesional conforme a su especialidad, como representante de la Supervisión ante la Fiscalización y Contratista.

S) Inspección de Obra.

Actividades periódicas y/o programadas sin restricción a la obra, que realiza la Fiscalización, en las cuales toma nota de los cumplimientos, observaciones, defectos y/o eventuales incumplimientos de los términos contractuales y normativa.

T) Inspección Especial.

Acción que se lleva a cabo, en cualquier momento y de manera conjunta con la Fiscalización, Supervisión Técnica y Contratista, cuando se detecta algún efecto no deseable en los proyectos de Infraestructura o por denuncia.

Elaborado por: EMAPA/GG/UPP/MJP/rm-mv	Fecha: 07/03/18	Página 5 de 16
---------------------------------------	-----------------	----------------

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

Para analizar la situación específica, determinar las causas, resolver controversias e instruir las correcciones y/o enmiendas estableciendo plazos en comunicaciones oficiales, misma que se toma nota mediante acta.

U) Libro de Órdenes.

Instrumento legalmente habilitado ante Notario de Fe Pública para dar cuenta de las acciones de ejecución de las obras/Servicios, registrando históricamente las actividades técnicas y cronológicas de la obra/Servicios, entre la Supervisión y el Contratista/Proveedor, para establecer solicitudes, observaciones, instrucciones, aprobaciones u otros según corresponda, en cumplimiento a los términos contractuales, con acceso de la Fiscalización a sola solicitud.

El Libro de Órdenes deberá permanecer en la obra bajo custodia del Contratista y la Supervisión Técnica deberá asegurar la disponibilidad inmediata del mismo, desde el inicio y mientras se ejecute el proyecto.

V) MAE.

Máxima Autoridad Ejecutiva que recae en el Gerente General de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA), responsable de todos los procesos de contratación para Proyectos de Infraestructura Productiva.

W) Modificación de Obra.

Es el reemplazo o cambio parcial de las tareas o actividades programadas en la elaboración y/o ejecución de un proyecto de Infraestructura Productiva mediante: Órdenes de Trabajo, Órdenes de Cambio y/o Contratos Modificatorios en cumplimiento a términos contractuales.

X) Omisión.

Significa la falta de presentación de documentos, o la ausencia de validez de cualquier documento que no cumpla con las condiciones requeridas por EMAPA.

Y) Orden de Inicio.

Es el comunicado oficial que realiza el Fiscal General de obra a la Supervisión Técnica, mediante nota o memorándum, en el cual se instruye de manera expresa el inicio de actividades. Esta Orden marca, también, el inicio del plazo para la ejecución del contrato.

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

Z) Orden de Proceder.

Es el comunicado oficial que realiza la Supervisión Técnica al Contratista/Proveedor, mediante nota o memorándum y el Libro de Órdenes, en el cual se instruye de manera expresa el inicio de actividades. Esta Orden marca, también, el inicio del plazo contractual.

AA) Orden de Trabajo

Modificación referida a un ajuste o redistribución de cantidades de obra, sin que ello signifique; cambio sustancial en el diseño de la obra, cambio en las condiciones o cambio en el monto del contrato. La emisión de Órdenes de Trabajo no deberá dar lugar a la emisión posterior de Orden de Cambio para el mismo objeto.

AB) Orden de Cambio.

Es una modificación al proyecto de inversión que no puede cambiar las características sustanciales del diseño. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del plazo del contrato, introducir ajuste de volúmenes o cantidades de obra (no considerados en el EDTP) sin dar lugar al incremento del monto total del contrato, de los precios unitarios, ni a la creación de nuevos ítems.

AC) Planos As - Built.

Son los planos definitivos de la ejecución de la obra una vez que ésta se ha concluido, en los que deben incluirse si corresponde todas las modificaciones realizadas durante la construcción, equipamiento, instalación, montaje y puesta en marcha.


AD) Plan de Trabajo.

Es la descripción de la secuencia lógica expresada en un cronograma de trabajo que tendrán las actividades de servicio y su interrelación con los productos intermedios y finales descritos en el alcance del trabajo, con la organización, asignación de personal y equipamiento, el cual es elaborado por la Contratista para la aprobación de la supervisión o en su defecto elaborado por la Supervisión cuando no sea presentado por la Contratista en el plazo establecido en el contrato, para que Fiscalización realice el seguimiento correspondiente del proyecto.

AE) Planos Generales.

Son el resultado de los diseños, que a una escala adecuada definen la ubicación, formas y medidas del proyecto a realizar, deben ser aprobados por la Supervisión Técnica, como parte del diseño final del proyecto.

Elaborado por: EMAPA/GG/UPP/MJP/rm-mv	Fecha: 07/03/18	Página 7 de 16
---------------------------------------	-----------------	----------------

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

AF) Planos de Detalle.

Son el resultado de los diseños a escala adecuada que definen la construcción de las piezas, las partes del proyecto y/o las formas de instalación y ensamble.

AG) Plazo de Ejecución del Proyecto de Inversión para Infraestructura Productiva.

Es el tiempo establecido desde la Orden de Proceder hasta la recepción provisional del proyecto en ejecución, establecido en el Contrato.

AH) Proyecto de Inversión para Infraestructura Productiva.

Estudio y/o ejecución de un proyecto de Infraestructura Productiva cuyo objeto es producir bienes y/o servicios para generar beneficios sociales, mediante inversiones principalmente en Infraestructura y Equipamiento, que permite la transformación de materias primas o insumos en productos finales y/o servicios.

AI) Residente de Obra.

Profesional competente, registrado y habilitado en la instancia profesional conforme a su especialidad, representante del Contratista, responsable de la ejecución y control permanente de la implementación de un Proyecto de Inversión en todas sus etapas.

AJ) Superintendente de Obra (Director de Obra).

Profesional competente con la experiencia demostrada, formado en el área de su competencia, registrado y habilitado en la instancia profesional conforme a su especialidad, como representante del Contratista, ante la Supervisión Técnica.

AK) Supervisión Técnica.

Es el Servicio contratado por la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) o servidores (as) designados por la MAE cuando corresponda, que tendrá como responsabilidad la correcta ejecución física y financiera del proyecto en sus diferentes etapas (Estudios de Pre inversión, diseño, construcción, montaje, equipamiento y puesta en marcha) según normativa y/o documentos contractuales.

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

CAPÍTULO II

Fiscalización

Artículo 5°.- (Autoridad del Fiscal General de Obra y Fiscales Especialistas).

El Fiscal General de Obra es la autoridad máxima del Proyecto de Inversión para Infraestructura Productiva, ejerce control y seguimiento administrativo a la Supervisión Técnica, debe aplicar conocimientos profesionales y de experiencia para dar conformidad a los criterios y modificaciones técnicas emitidos y/o planteados por la Supervisión Técnica respecto a la calidad y avance de obra, de acuerdo a los documentos contractuales.

Los Fiscales Especialistas a través del Fiscal General de Obra ejercen control y seguimiento técnico y administrativo sobre la Supervisión Técnica, en sus componentes de sus especialidades, aplicando conocimientos profesionales y de experiencia para dar conformidad a los criterios y modificaciones técnicas emitidos y/o planteados por la Supervisión respecto a la calidad y avance de obra específico, de acuerdo a los documentos contractuales.

Artículo 6°.- (Responsabilidad del Fiscal General de Obra y Fiscales Especialistas).

El Fiscal General de Obra y Fiscales Especialistas asumen la responsabilidad sobre los servicios prestados entre las partes de acuerdo a sus competencias y funciones, con idoneidad, profesionalismo y honestidad, respetando los derechos de todo profesional o técnico involucrado en el desarrollo de su trabajo, asumiendo la Responsabilidad Técnica sobre la documentación inherente a sus funciones y la responsabilidad que pueda generar ésta en el marco de la normativa vigente.

Los Fiscales tendrán la responsabilidad de asegurar que el proceso de construcción, actuaciones y documentación técnica de respaldo del proyecto satisfagan suficientemente a cualquier proceso de control técnico, administrativo, financiero, Auditoría Interna o Externa que certifique el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Artículo 7°.- (Funciones del Fiscal General de Obra).

Para efectos del presente reglamento la Fiscalización tiene las siguientes funciones:


- 1) Representar a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) en la toma de las definiciones que fuesen necesarias en la ejecución del Proyecto.
- 2) Estudiar y tomar conocimiento a profundidad del Proyecto y de todos los documentos contractuales, para tener un concepto claro de los objetivos, alcances y limitaciones del mismo.

Elaborado por: EMAPA/GG/UPP/MJP/rm-mv	Fecha: 07/03/18	Página 9 de 16
---------------------------------------	-----------------	----------------

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1


- 3) Tomar conocimiento de la estructura de la Supervisión Técnica, informarse del personal asignado a cada área y verificar la validez del Plan de Trabajo, en observancia del Cronograma de Obras y Cronograma de Desembolsos;
- 4) Tomar conocimiento de la estructura organizativa de la Contratista, informarse del personal, equipo y maquinaria asignados a cada frente de trabajo y así también de los encargados de obras especiales en cada área técnica, en observancia del Plan de Trabajo, Cronograma de Obras y Cronograma de Desembolsos.
- 5) Verificar que todas las actuaciones de la Supervisión Técnica y el Contratista, se hallen en el marco de los documentos contractuales, la normativa para la elaboración y ejecución de proyectos.
- 6) Autorizar mediante nota o memorándum, la Orden de Inicio de actividades de la Supervisión Técnica de acuerdo Contrato.
- 7) Instruir a la Supervisión Técnica la emisión de la Orden de Proceder de la Contratista, según corresponda, fecha a partir de la cual se contabiliza el plazo de ejecución de obras.
- 8) Verificar la aplicación correcta de la normativa establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- 9) Recibir, analizar y viabilizar si corresponde, reclamos por escrito y de forma documentada por la Supervisión Técnica.
- 10) Evaluar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato de Proyecto.
- 11) Ejercer seguimiento y control a la Supervisión Técnica, exigiendo el cumplimiento de los Documentos Contractuales que componen el proyecto.
- 12) Realizar inspecciones de obra y especiales para la verificación y control del avance de los trabajos de ejecución de proyectos.
- 13) Revisar, evaluar, aceptar o rechazar las Planillas de Avance de proyecto de acuerdo a los informes emitidos y aprobados por la Supervisión Técnica.
- 14) Recomendar efectivizar el Certificado de Pago de la Supervisión Técnica y el Contratista de acuerdo a Contrato.
- 15) Convocar a reuniones a la Supervisión Técnica y Contratista, cuantas veces vea conveniente, para analizar situaciones que afectan al proyecto, buscando la mejor solución.
- 16) Verificar la movilización del personal clave de la Supervisión Técnica y Contratista de acuerdo a los documentos contractuales.

Elaborado por: EMAPA/GG/UPP/MJP/rm-mv	Fecha: 07/03/18	Página 10 de 16
---------------------------------------	-----------------	-----------------

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

- 17) Exigir el cumplimiento de los cronogramas a la Supervisión Técnica.
- 18) Solicitar a la Supervisión Técnica correcciones a la documentación técnica, así como en los planos de construcción que permitan mejorar u optimizar soluciones en beneficio del Proyecto.
- 19) Revisar las acciones técnicas y administrativas realizadas por la Supervisión Técnica para modificación de obras dentro del plazo establecido.
- 20) Evaluar y recomendar la elaboración de Contratos Modificatorios a la MAE de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) si corresponde.
- 21) Presentar Informes Técnicos, a requerimiento de la MAE.
- 22) Verificar in situ, el avance de los trabajos con relación al cronograma.
- 23) Evaluar y aprobar el Informe Final de la Supervisión Técnica del Proyecto.
- 24) Evaluar y suscribir las Actas de Recepción Provisional y Actas de Recepción Definitiva del Proyecto.
- 25) Instruir a la Supervisión Técnica en caso de que corresponda la complementación de información, investigaciones de campo y ensayos necesarios.
- 26) Exigir si corresponde a la Supervisión Técnica, soluciones para problemas del proyecto, procurando que estas no alteren los costos y plazos en el cronograma.
- 27) Verificar el cumplimiento del pliego de especificaciones técnicas y el Contrato, referentes a ensayos de control de calidad sobre materiales autorizados por la Supervisión Técnica.
- 28) Asistir aleatoriamente a la toma de muestras, pruebas y otras actividades para la verificación de calidad, de componentes utilizados en la ejecución de los ítems más relevantes del proyecto.
- 29) Evaluar y recomendar acciones sobre criterios técnicos, y cuando corresponda solicitar el respaldo jurídico que avale las actuaciones del Fiscal General de Obra y los Fiscales Especialistas.
- 30) Exigir a la Supervisión Técnica la presentación de los planos As-Built aprobado.
- 31) Emitir el informe final de Conclusión de la ejecución de los Contratos del Proyecto a objeto de la emisión del Certificado de Conclusión/Terminación del Contrato/Servicio.
- 32) A la conclusión del proyecto entregar mediante Acta a la Unidad de Planificación de Proyectos toda la documentación generada durante el periodo de ejecución de proyectos asignados.

Elaborado por: EMAPA/GG/UPP/MJP/rm-mv	Fecha: 07/03/18	Página 11 de 16
---------------------------------------	-----------------	-----------------

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

Artículo 8º.- (Funciones del Fiscal Especialista).

Para efectos del presente reglamento los Fiscales Especialistas tiene las siguientes funciones:

- 1) Estudiar y tomar conocimiento a profundidad del Proyecto y de todos los documentos contractuales, para tener un concepto claro de los objetivos, alcances y limitaciones del mismo.
- 2) Tomar conocimiento de la estructura de la Supervisión Técnica, informarse del personal asignado a cada área y verificar la validez del Plan de Trabajo, en observancia del Cronograma de Obras y Cronograma de Desembolsos;
- 3) Tomar conocimiento de la estructura organizativa de la Contratista, informarse del personal, equipo y maquinaria asignados a cada frente de trabajo y así también de los encargados de obras especiales en cada área técnica, en observancia del Plan de Trabajo, Cronograma de Obras y Cronograma de Desembolsos.
- 4) Verificar e informar al Fiscal General de todas las actuaciones de la Supervisión Técnica y el Contratista, de acuerdo a su especialidad, se halle en el marco de los documentos contractuales.
- 5) Verificar la aplicación correcta de la normativa establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- 6) Evaluar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato de Proyecto.
- 7) Realizar inspecciones de obra y especiales para la verificación y control del avance de los trabajos de ejecución de proyectos.
- 8) Revisar, evaluar, aceptar o rechazar las Planillas de Avance de proyecto de acuerdo a los informes emitidos y aprobados por la Supervisión Técnica, en su especialidad.
- 9) Recomendar efectivizar el Certificado de Pago de la Supervisión Técnica y el Contratista de acuerdo a Contrato, en su especialidad.
- 10) Convocar a reuniones a la Supervisión Técnica y Contratista a través del Fiscal General, cuantas veces vea conveniente, para analizar situaciones que afectan al proyecto, buscando la mejor solución, en su especialidad.
- 11) Verificar la movilización del personal clave de la Supervisión Técnica y Contratista de acuerdo a los documentos contractuales, en su especialidad.
- 12) Exigir el cumplimiento de los cronogramas a la Supervisión Técnica, en su especialidad.

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFP/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

- 13) Solicitar a la Supervisión Técnica a través del Fiscal General, correcciones a la documentación técnica, así como en los planos de construcción que permitan mejorar u optimizar soluciones en beneficio del Proyecto.
- 14) Revisar las acciones técnicas y administrativas realizadas por la Supervisión Técnica e informar al Fiscal General, para modificación de obras dentro del plazo establecido.
- 15) Evaluar y recomendar la elaboración de Contratos Modificatorios al Fiscal General si corresponde.
- 16) Presentar Informes Técnicos, al Fiscal General a requerimiento.
- 17) Verificar in situ, el avance de los trabajos con relación al cronograma, en su especialidad.
- 18) Evaluar y aprobar el Informe Final de la Supervisión Técnica del Proyecto de acuerdo a su especialidad.
- 19) Evaluar y suscribir las Actas de Recepción Provisional y Actas de Recepción Definitiva del Proyecto.
- 20) Instruir a la Supervisión Técnica a través del Fiscal General, en caso de que corresponda la complementación de información, investigaciones de campo y ensayos necesarios.
- 21) Exigir si corresponde a la Supervisión Técnica a través del Fiscal General, soluciones para problemas del proyecto, procurando que estas no alteren los costos y plazos en el cronograma.
- 22) Verificar el cumplimiento del pliego de especificaciones técnicas y el Contrato, referentes a ensayos de control de calidad sobre materiales autorizados por la Supervisión Técnica.
- 23) Asistir aleatoriamente a la toma de muestras, pruebas y otras actividades para la verificación de calidad, de componentes utilizados en la ejecución de los ítems más relevantes del proyecto, según su especialidad.
- 24) Exigir a la Supervisión Técnica la presentación de los planos As-Built aprobado, según su especialidad.
- 25) Firmar el informe final de Conclusión de la ejecución de los Contratos del Proyecto a objeto de la emisión del Certificado de Conclusión/Terminación del Contrato/Servicio.
- 26) Entregar a la conclusión del proyecto mediante un Acta de Entrega todos los documentos generados en la ejecución del proyecto al Fiscal General.

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

Artículo 9°.- (Designación de la Fiscalización).

La designación del personal para la Fiscalización de Proyectos, es realizada por la MAE de EMAPA a través de un Memorándum de Designación, debiendo considerar para ello los siguientes criterios básicos:

- A. Experiencia en Fiscalización, Supervisión y/o Dirección de Obra
- B. Especialidad del personal técnico con grado de licenciatura específica.

Artículo 10°.- (Requisitos del Equipo de Fiscalización).

Los profesionales de acuerdo al tipo de proyecto deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener Título en Provisión Nacional en la especialidad correspondiente
- B. Acreditar inscripción y habilitación en las instituciones autorizadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente cuando corresponda.
- C. Demostrar la experiencia suficiente de acuerdo a la magnitud del proyecto según su especialidad.

Artículo 11°.- (Actividades para la Fiscalización de Proyectos).

Revisión de los alcances y contenidos del Proyecto: Una vez recibido el memorándum de designación y la documentación del Proyecto deberá verificar que la documentación este correcta y completa de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Documento Base de Invitación (Contratista y Supervisión)
- b. Proceso de Contratación (Contratista y Supervisión).
- c. Propuesta presentada por la Empresa adjudicada el proyecto (Contratista/Servicios)
- d. Contrato de Ejecución de Obras/Servicios.
- e. Contrato de Supervisión de Obras.
- f. Boletas de garantía (Contratista/Proveedor y Supervisión).
- g. Otros que sean parte de la gestión del proyecto.
- h. Cuando se cuente con las condiciones necesarias para el inicio de la ejecución del Proyecto se emitirá la Orden de Inicio a la Supervisión Técnica.
- i. Comunicación escrita con la Supervisión Técnica.
- j. Revisar, evaluar, aceptar o rechazar las Planillas de Avance de proyecto de acuerdo a los informes emitidos y aprobados por la Supervisión Técnica.
- k. Revisar la documentación administrativa que debe acompañar a las planillas de Pagos.
- l. Recomendar efectivizar el Certificado de Pago de la Supervisión Técnica y el Contratista de acuerdo a Contrato.
- m. Aplicar las sanciones y/o multas respectivas a la Supervisión Técnica según corresponda.

Elaborado por: EMAPA/GG/UPP/MJP/rm-mv	Fecha: 07/03/18	Página 14 de 16
---------------------------------------	-----------------	-----------------

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

- n. Elaborar el Certificado de Conclusión de Obra.
- o. Recomendar a la MAE modificaciones de Obra.
- p. Elaborar el Informe final de Cierre del Proyecto para la emisión de los certificados de Cumplimiento de Servicio/Contrato.

Artículo 12°.- (Presentación de Informes Técnicos).

Los informes emitidos por Fiscalización son documentos oportunos de análisis técnico y documentado, que argumenta y fundamenta técnicamente la toma de decisiones, para facilitar los procesos de control interno y para efectos posteriores (Auditorias).

Como parte de sus funciones, la Fiscalización debe presentar los siguientes informes:

- ☞ Informe Periódicos según Normativa Vigente.
- ☞ Informes Técnicos a Solicitud de la MAE.
- ☞ Informe de Certificado de Pago y aceptación de Planillas de Avance de Proyecto.
- ☞ Informes Técnicos Especiales.
- ☞ Informes Técnico de Resolución de Contrato cuando corresponda.
- ☞ Informe de Terminación y/o Cierre.
- ☞ Informe Final de Cierre del Proyecto para la emisión de los certificados de Cumplimiento de Servicio/Contrato.

Artículo 13°.- (Recepción Provisional del Proyecto).

Fiscalización debe participar en la elaboración del Acta de Recepción Provisional del Proyecto en coordinación con la Comisión de Recepción designada por la MAE, firmando el acta correspondiente.

Artículo 14°.- (Recepción Definitiva del Proyecto).

Fiscalización debe participar en la elaboración del Acta de Recepción Definitiva del Proyecto en coordinación con la Comisión de Recepción designada por la MAE.

Artículo 15°.- (Conclusión de la Fiscalización del Proyecto).

Una vez concluidas todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto de acuerdo a los términos contractuales o memorándum de designación y el presente reglamento, se procede a la conclusión de la Fiscalización de Proyectos debiendo emitir el informe correspondiente para el cierre del proyecto en su integridad.

	REGLAMENTO	E-EMP/UPP/RFPIF/284
	FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	Versión 1

Artículo 16°.- (Confidencialidad).

La Fiscalización durante el periodo del desarrollo de su trabajo y hasta la conclusión del mismo no podrá informar, divulgar, transmitir, emitir o extender documentación del proyecto por ningún medio a personas externas y ajenas a EMAPA, menos a otras instituciones públicas y/o privadas, empresas constructoras o personas ajenas al proyecto, bajo responsabilidad de acuerdo a normativa vigente.

**CAPÍTULO III
Disposiciones Finales.**

Artículo 17°.- (Aprobación y Difusión).

El presente Reglamento, aprobado en sus 3 Capítulos, y 18 artículos mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, no considerándose su aplicación de forma retroactiva.

Artículo 18°.- (Variaciones y/o Modificaciones).

Este Reglamento, podrá ser modificado total o parcialmente, en concordancia con las disposiciones legales en vigencia.